



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4203
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 14/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, A SER APLICADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Asunción, 9 de Julio del año 2026.-

VISTO: El proyecto presentado por el Rectorado, y;

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Directivo para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para los procesos formativos; la necesidad de contar con la estructura QUE GARANTICE EL RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL que contemplan la gestión ética institucional, a ser desarrollado en coherencia a las reglas y leyes vigentes pertinentes; contar con los recursos disponibles y un orden de formalidad y legitimidad en las actividades académicas que instala compromiso, responsabilidad y adhesión a sus contenidos garantizando la calidad formativa y el logro de los objetivos académicos con eficacia y eficiencia;

POR TANTO: En usos de sus atribuciones;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE:**

Art. 1°: APROBAR LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, A SER APLICADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

MS.c. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL



DRA. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY N° 4263/11

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

INTRODUCCIÓN

La Universidad del Sol (UNADES), institución creada por Ley N° 4263/2011 y comprometida con la excelencia académica, la investigación científica y el desarrollo del saber humano, reconoce que la producción de conocimiento, la innovación tecnológica y la creación artística son pilares fundamentales de su misión institucional.

En un entorno académico en constante evolución, se vuelve imperativo dotar a la comunidad universitaria de un marco jurídico interno que brinde certeza, proteja el esfuerzo de sus creadores y ordene la gestión de los activos intangibles generados bajo su seno. El presente reglamento constituye la norma fundamental para equilibrar la justa protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores e inventores con el interés institucional de transferir ese conocimiento de manera efectiva hacia la sociedad. Asimismo, este cuerpo normativo se alinea armónicamente con la legislación nacional vigente, en especial la Ley N° 1328/98 "De Derechos de Autor y Derechos Conexos" y las normativas de propiedad industrial de la República del Paraguay.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1°. Objetivo General: Establecer las normas, procedimientos y principios claros destinados a proteger, incentivar, regular y administrar las creaciones, invenciones y producciones intelectuales resultantes de la actividad académica, científica, docente y creativa de la comunidad universitaria de la UNADES.

Art. 2°. Finalidad: Cautelar, registrar y defender la titularidad de los derechos intelectuales e industriales correspondientes a la UNADES, promoviendo de manera simultánea un ecosistema que facilite la transferencia efectiva de conocimiento, innovación y tecnología hacia la sociedad.

Art. 3°. Ámbito de Aplicación: Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para toda persona vinculada a la UNADES, incluyendo a docentes, investigadores, personal administrativo y estudiantes. Dicha vinculación podrá darse mediante contrato laboral, de prestación de servicios, convenios institucionales o por la simple relación académica regular, siempre que sus creaciones e invenciones sean susceptibles de protección por la vía del derecho de autor o de la propiedad industrial.





UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY N° 4263/11

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Art. 4°. Principios: La gestión, interpretación y aplicación de la propiedad intelectual en la UNADES se regirá bajo los siguientes principios fundamentales:

- **a) Buena Fe:** Se reconoce y presume la legítima autoría de quien presenta o registra una obra o invención ante la universidad, bajo el entendido de que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.
- **b) Cooperación:** La UNADES apoyará activamente la divulgación, protección y valorización del conocimiento generado por sus miembros. Para tal efecto, se podrán pactar participaciones en los beneficios económicos derivados de la explotación de dichas obras según se estipule en los contratos o convenios previos.
- **c) Integración del Patrimonio:** Todas las creaciones, desarrollos e invenciones realizadas por el personal de la universidad bajo el marco de vínculos laborales, contratos de encargo o con el uso de recursos institucionales significativos, formarán parte del patrimonio intangible de la universidad.
- **d) Favorabilidad:** En caso de suscitarse dudas, ambigüedades o conflictos en la interpretación o aplicación de este reglamento, se adoptará prioritariamente la opción interpretativa que resulte más favorable a los intereses del creador o inventor.
- **e) Independencia de Derechos:** La autorización expresa otorgada para un uso específico, modalidad o formato de una obra o invención no importará, bajo ningún concepto, una autorización automática o implícita para usos, explotaciones o formatos distintos a los pactados.

CAPÍTULO III

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

Art. 5°. Titularidad Institucional: La Universidad del Sol (UNADES) será la titular exclusiva de los derechos patrimoniales sobre todas las obras, programas de computadora (software), bases de datos e invenciones (patentes de invención, modelos de utilidad, marcas y diseños industriales) que sean creadas por sus funcionarios, docentes o investigadores en el ejercicio regular de sus funciones encomendadas o mediante el financiamiento directo o indirecto de la universidad.

Art. 6°. Derechos Morales: La UNADES garantiza el respeto irrenunciable, inalienable e imprescriptible de los autores e inventores a sus derechos morales. En consecuencia, todo creador tendrá siempre el derecho a ser mencionado, reconocido y reivindicado por su nombre en cualquier publicación, explotación o registro que se haga de su creación.





UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY N° 4263/11

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL

Art. 7°. Estudiantes y Procesos Formativos: Las creaciones intelectuales, monografías, tesis, tesinas, proyectos finales de graduación o inventos realizados por los estudiantes en el desarrollo de sus actividades académicas curriculares regulares, se consideran obras en régimen de comunión y coautoría con la Universidad del Sol (UNADES). En consecuencia, los derechos patrimoniales sobre dichas producciones corresponderán de forma conjunta a ambas partes, reconociendo que el resultado es fruto directo del proceso formativo institucional y de la guía, orientación y tutoría constante impartida por los docentes de la universidad.

Parágrafo Único: Sin perjuicio de la cotitularidad general establecida en las actividades académicas regulares, la titularidad patrimonial exclusiva corresponderá en un 100% a la UNADES cuando se trate de creaciones o desarrollos estudiantiles que se deriven directamente de proyectos de investigación financiados íntegramente por la institución, trabajos remunerados por la misma, o encargos específicos expresamente formulados por las autoridades de la universidad. En todos los casos, se salvaguardará de manera irrenunciable el derecho moral del estudiante a ser mencionado como autor o coinventor de la obra.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN COMERCIAL Y PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS

Art. 8°. Gestión Comercial: La UNADES, a través de sus órganos competentes, queda expresamente facultada para la gestión comercial los resultados de las investigaciones y creaciones protegibles de forma directa, o bien mediante la transferencia de tecnología a través de licencias a terceros, cesiones de derechos o acuerdos comerciales estratégicos.

Art. 9°. Participación Económica: La universidad distribuirá y compartirá un porcentaje de los beneficios económicos netos que se obtengan de la explotación comercial de los activos intangibles con sus respectivos autores o inventores. Dicha participación se registrará de conformidad con los convenios específicos firmados previamente para cada proyecto y se liquidará una vez deducidos los gastos institucionales invertidos en la protección legal, registro y mantenimiento del activo.

CAPÍTULO V

CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONES

Art. 10°. Obligación de Reserva: Todos los miembros de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, investigadores, administrativos y estudiantes) tienen la obligación estricta de guardar reserva y confidencialidad absoluta sobre los datos, procesos, bitácoras, investigaciones en curso o resultados que sean susceptibles de protección por propiedad intelectual o industrial de los cuales hayan tomado conocimiento en razón de su vínculo institucional.





UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY N° 4263/11

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL

Art. 11°. Infracciones y Sanciones: La divulgación, publicación o comunicación no autorizada de información confidencial sujeta a protección intelectual será considerada una falta grave. El infractor quedará sujeto a la aplicación de sanciones académicas, disciplinarias, multas o a la cancelación inmediata de sus contratos vinculantes con la UNADES, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan según la legislación nacional.

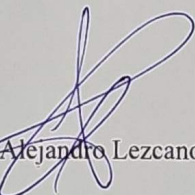
CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 12°. Marco Legal Supletorio: En todo lo no previsto explícitamente en el presente reglamento, la universidad, sus comités y tribunales se regirán supletoriamente por la Ley N° 1328/98 "De derechos de autor y derechos conexos" de Paraguay, los tratados internacionales ratificados por la República y las resoluciones emanadas del Consejo Superior Universitario de la UNADES.

Art. 13°. Vigencia: El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación formal por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Sol (UNADES).





Dr. Alejandro Lezcano

Dirección General Académica